



A I D H D E S

International Association for Human Rights and Social Development

# DENUNCIA FORMAL

*Ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos*

**Presentada por:**

Asociación Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Social (AIDHDES)

**Lugar y Fecha:** Ginebra (CH), 5 de enero de 2026

---

## I. Identificación de la parte denunciante

La Asociación Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Social (AIDHDES), organización no gubernamental internacional radicada en Ginebra, Suiza, comparece respetuosamente ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ante los Procedimientos Especiales pertinentes, con el objeto de denunciar graves, múltiples y continuadas violaciones del derecho internacional derivadas de los hechos ocurridos el 3 de enero de 2026 contra la República Bolivariana de Venezuela.

---

## II. Exposición sucinta y cronológica de los hechos

El 3 de enero de 2026, fuerzas armadas de los Estados Unidos de América llevaron a cabo un ataque militar directo contra territorio de la República Bolivariana de Venezuela, sin autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sin consentimiento del Estado afectado y fuera de cualquier hipótesis válida de legítima defensa conforme al derecho internacional.

En el marco de dicha operación, se produjo la privación ilegal de libertad y el traslado forzoso del Presidente constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, así como de su esposa, Cilia Flores, civil protegida conforme al derecho internacional. Hasta la fecha de presentación de esta denuncia, solo se sabe que el presidente de la república está secuestrado en el Centro de Detención Metropolitana de Brooklyn, más no se conocen sus condiciones de detención, ni garantías jurídicas.





A I D H D E S

International Association for Human Rights and Social Development

Por lo visto en los medios de comunicación, pareciese haber sido golpeado y quizás torturado, pues camina cojo y muestra quejarse de dolor.

Estos hechos han provocado una **alteración forzada del orden constitucional venezolano**, una situación de **incertidumbre institucional grave** y un impacto directo en los derechos fundamentales de la población civil.

### III. Atribución de responsabilidad internacional del Estado

De conformidad con los **Artículos sobre la Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos** de la Comisión de Derecho Internacional (2001):

- Los actos descritos son **atribuibles al Estado de los Estados Unidos de América** (artículos 2 y 4), al haber sido ejecutados por **órganos estatales, específicamente fuerzas armadas**.
- Dichos actos constituyen una **violación manifiesta de obligaciones internacionales vigentes**, activando la **responsabilidad internacional del Estado** y el deber de cesación, reparación y garantías de no repetición.

### IV. Calificación jurídica de los hechos (silogismo jurídico)

#### A. Premisa mayor: normas internacionales aplicables

El derecho internacional público y de los derechos humanos prohíbe de manera categórica:

1. **El uso o la amenaza del uso de la fuerza** contra la integridad territorial o independencia política de cualquier Estado (art. 2.4 de la **Carta de las Naciones Unidas**), norma de **jus cogens**.
2. **La detención arbitraria**, el traslado forzoso y la privación de libertad sin base legal (art. 9 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**).
3. **Los actos de agresión**, según la definición de la Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General.
4. **La injerencia en los asuntos internos** y la imposición de cambios políticos mediante la fuerza.
5. Las normas fundamentales del **derecho internacional humanitario**, en particular la **protección de civiles** y de personas fuera de hostilidades, aun



A I D H D E S

International Association for Human Rights and Social Development

cuento la calificación de conflicto armado se considere de manera prudente y condicional.

Estas normas generan **obligaciones erga omnes**, cuyo respeto concierne a la comunidad internacional en su conjunto.

### B. Premisa menor: hechos constatados

Los Estados Unidos de América:

- Ejecutaron una **operación militar unilateral** en territorio venezolano.
- Privaron de libertad al **jefe de Estado constitucional** y a una **civil protegida**.
- Actuaron **sin mandato internacional**, sin consentimiento del Estado afectado y **fuerza incluso de los límites de su propio derecho interno**, en particular de la **War Powers Resolution (1973)**, que exige autorización expresa del Congreso para el uso de la fuerza.
- Mantienen hasta hoy una **opacidad absoluta** respecto del paradero y situación jurídica de las personas privadas de libertad.

### C. Conclusión jurídica

Los hechos descritos **constituyen una violación grave y continuada del derecho internacional**, configuran **detención arbitraria** y comprometen la **responsabilidad internacional agravada** del Estado autor, al vulnerar normas imperativas del orden jurídico internacional.

---

## V. Dimensión estructural y sistémica de las violaciones

Estos actos no se limitan a un daño individual o bilateral, sino que:

- **Erosionan el principio de igualdad soberana de los Estados.**
- Sustituyen el derecho internacional por **relaciones de fuerza asimétricas**.
- Debilitan la arquitectura multilateral de seguridad colectiva.
- Generan un **precedente particularmente peligroso para los Estados del Sur Global**, cuyas instituciones pueden verse sometidas a coerción externa bajo lógicas de poder material.





A I D H D E S

International Association for Human Rights and Social Development

## VI. Procedimientos Especiales y mandatos concernidos

AIDHDES solicita la activación coordinada de los siguientes mandatos:

1. **Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.**
2. **Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias,** ante el riesgo para la vida e integridad personal.
3. **Relator Especial sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo.**
4. **Relator Especial sobre las medidas coercitivas unilaterales.**
5. **Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados,** ante la ruptura del orden constitucional.

---

## VII. Solicitudes concretas

AIDHDES solicita respetuosamente:

1. La emisión de un **llamado urgente conjunto (urgent appeal).**
2. La exigencia inmediata de **información oficial, verificable y completa** sobre el paradero, estado de salud y garantías jurídicas de Nicolás Maduro y Cilia Flores.
3. La **documentación formal** de estos hechos en los informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General.
4. La **preservación de pruebas** con miras a eventuales mecanismos internacionales futuros.
5. Un pronunciamiento claro sobre la **ilegalidad del uso de la fuerza** y de la privación de libertad descrita.

---

## VIII. Consideraciones finales

La selectividad en la aplicación del derecho internacional **vacía de contenido normativo** el sistema multilateral y transforma la legalidad internacional en un instrumento subordinado al poder. La tolerancia frente al uso unilateral de la fuerza y la desaparición de autoridades constitucionales **compromete la credibilidad misma de las Naciones Unidas.**



A I D H D E S

International Association for Human Rights and Social Development

AIDHDES reafirma que **la paz, la autodeterminación y los derechos humanos son indivisibles**, y que su protección exige **coherencia jurídica, responsabilidad internacional y rechazo inequívoco a toda forma de dominación por la fuerza**.

---

Asociación Internacional de  
Derechos Humanos  
y Desarrollo Social (AIDHDES)  
Ginebra – Suiza

